

CG 230/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPRESIÓN DE BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCION 0365 DE SAN MIGUEL CONTLA Y PARA AYUNTAMIENTOS EN LA SECCION 0150 DE LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ TETELA, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2004.

ANTECEDENTES

- **1.-** En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha treinta de abril de dos mil cuatro, se aprobó por unanimidad el acuerdo por el que se aprobó la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias en el Estado, para Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- 2.- Con fecha ocho de octubre del año en curso, se recibió del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral la Lista Nominal definitiva para las elecciones del próximo catorce de noviembre del mismo año.
- **3.-** Las Listas Nominales, vienen integradas por Sección, Municipio, Distrito y Entidad Federativa, sin que su detalle alcance a la delimitación de las Presidencias de Comunidad.
- **4.-** Durante el periodo de registro de candidatos a Presidentes de Comunidad, se recibió la solicitud correspondiente a la sección 0365 de San Miguel Contla, misma que se aprobó dentro del Acuerdo CG 156/2004, para contender en la jornada electoral del 14 de noviembre de 2004.
- **5.-** En sesión pública de veinticuatro de octubre del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG 188/2004, por el que se ordenó a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, "distinga en la Lista Nominal a los Ciudadanos que corresponden a cada Presidencia de Comunidad, a efecto de garantizar su voto, durante la Jornada Electoral del 14 de noviembre de 2004".
- **6.-** Por otra parte, respecto de la comunidad de Santa Cruz Tetela, dentro de la sección 0150 existen ciudadanos que en la elección ordinaria del año 2001, votaron para elegir el Ayuntamiento de Chiautempan y otros para elegir al Ayuntamiento de la Magdalena Tlalteluco; y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se

deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, lo anterior en concordancia con lo establecido por los artículos 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2, 135, 136 y 137 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

- **II.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 225 del Código en cita, los procesos de elección ordinaria en el Estado, se llevarán a cabo, para Gobernador cada seis años; para Diputados locales, integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, cada tres años, verificándose la jornada electoral en todo caso, el segundo domingo del mes de noviembre del año que corresponda y en el presente año, se llevarán a cabo todas y cada una de las elecciones precisadas con antelación el próximo 14 de noviembre de 2004, mediante el voto universal, libre, secreto, personal y directo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 12 del mismo ordenamiento legal invocado.
- **III.-** Que para elegir al Presidente de Comunidad de San Miguel Contla, resulta indispensable contar con las boletas respectivas en todas las secciones que conforman la comunidad, por lo que es procedente aprobar la impresión de 647 boletas para ese tipo de elección, que corresponden al número de ciudadanos empadronados que aparecen en la lista nominal de la sección 0365, además de que en el caso concreto, se trata de candidaturas por ciudadanía.
- **IV.-** Que por lo que hace a la sección 0150 de Santa Cruz Tetela, lo procedente es aprobar la impresión de 526 boletas para la elección de integrantes del Ayuntamiento de Chiautempan, estableciendo la diferencia correspondiente, esto en virtud de prevalecer las mismas condiciones que se observaban durante el proceso electoral del año 2001, por lo que debe darse igual tratamiento al mismo asunto.
- **V**. A efecto de dar la debida seguridad y certeza a la elección, así como en cumplimiento al artículo 333 del Código de la materia, se ordena que las medidas de seguridad que deberán contener las boletas cuya impresión se aprueba en el presente acuerdo, serán las firmas autógrafas de los integrantes del Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la impresión de boletas para la elección del Presidente de Comunidad de la sección 0365 de San Miguel Contla y para Ayuntamientos en la sección 150 de la comunidad de Santa Cruz Tetela, en los términos establecidos en los considerandos III, IV y V, para la jornada electoral del 14 de noviembre de 2004.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha trece de

noviembre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortíz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala